

Agradecimientos

Agradezco a Corantioquia por brindar un espacio para la investigación y desarrollo de la academia. A Johan por permitir acceder a una experiencia tan significativa como esta. A la comunidad indígena de Cristianía, sus líderes por abrirme un espacio dentro de su cotidianidad. Así mismo, agradezco a Felipe e Ignacio ejecutores del proyecto, quienes contribuyeron a nutrir esta experiencia.

También, agradezco a mi familia, por todo el apoyo. A los docentes que durante mi etapa universitaria hicieron parte de una formación integral, a ellos doy infinitas gracias. A Melissa Ochoa por siempre confiar en mí, por apoyarme durante el proceso e incentivar en todo momento a continuar.

Finalmente, agradezco a los asesores Juliana García y Ana Lucía Mesa, haciendo una mención especial a Carlos Augusto Giraldo; para ellos todo mi aprecio en una experiencia que ha logrado sensibilizarme como futuro comunicador.

Este proyecto recibió dinero del Fondo para Apoyar los Trabajos de Grado de Pregrado de la Facultad de Comunicaciones y el Comité para el Desarrollo de la Investigación de la Universidad de Antioquia.

**Sistematización de experiencias en la Consulta Previa, entre la comunidad indígena
Emberá chami del resguardo Cristianía y Corantioquia, en el
marco del plan de ordenamiento del recurso hídrico (PORH) del río San Juan**

Mateo Toro Cardona

Comunicador en formación

Mateo.toro@udea.edu.co

Resumen

La siguiente investigación, se originó para Identificar a través de la sistematización de experiencias, el papel del diálogo de saberes en la consulta previa entre la comunidad indígena Emberá chami del resguardo Cristianía y Corantioquia, en el marco del PORH del Río San Juan en el municipio de Jardín, Antioquia. Se utiliza una metodología como la sistematización de experiencias en cinco pasos, propuesta por Jara (2018). Se busca establecer la propuesta técnica y metodológica de Corantioquia en la Consulta Previa del PORH del río San Juan, presentando la visión institucional sobre el agua; así mismo, describir la concepción Emberá chami respecto al agua y al proceso de consulta previa. Finalmente, se hará la descripción del papel del diálogo de saberes durante el ejercicio de un derecho fundamental como la consulta previa, apoyados en la idea de racionalidad ambiental propuesta por Enrique Leff (2004) y la búsqueda de un futuro sustentable. Cabe resaltar, la reflexión de fondo de la sistematización de experiencias, que si bien tuvo un encuentro de diferentes epistemologías en lo concerniente al agua, se hace efectivo el derecho consulta

previa constitucional y metodológicamente, por primera vez en el marco de un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Palabras clave: Consulta previa, PORH, agua, comunicación, diálogo de saberes, racionalidad ambiental.

Abstract

The following investigation originated to identify, through the systematization of experiences, the role of the dialogue of knowledge in the prior consultation between the Emberá chami indigenous community of the Cristianía and Corantioquia resguardo, within the framework of the PORH of the San Juan River in the municipality of Jardín, Antioquia. A methodology is used, such as the systematization of experiences in five steps, proposed by Jara (2018). The proposal is to establish the technical and methodological proposal of Corantioquia in the Prior Consultation of the PORH of the San Juan River, presenting the institutional vision on water; likewise, describe the Emberá chami conception regarding water and the prior consultation process. Finally, the role of the dialogue of knowledge will be described during the exercise of a fundamental right such as prior consultation, supported by the idea of environmental rationality proposed by Enrique Leff (2004) and the search for a sustainable future. It is worth highlighting, the deep reflection of the systematization of experiences, that although it had a meeting of different epistemologies in regard to water, the law becomes effective prior constitutional and methodological consultation, for the first time within the framework of a PORH.

Keywords: Prior consultation, PORH, water, communication, knowledge dialogue, environmental rationality.

Introducción

Este artículo, producto de la investigación académica para aspirar al título de profesional en comunicaciones, tiene por objetivo identificar el papel del diálogo de saberes en la consulta previa del río San Juan, entre la comunidad Emberá chami del resguardo de Cristianía y Corantioquia como autoridad ambiental de la región, a través de una sistematización de experiencias. Por consiguiente, dicha metodología mencionada previamente y propuesta por Jara (2018) busca: producir conocimientos desde la experiencia hacia la trascendencia, recuperar el proceso vivido y reconstruirlo pero para interpretarlo y obtener aprendizajes, valorar los saberes dentro de las experiencias, contribuir a identificar las tensiones entre el proyecto y el proceso, identificar y formular lecciones aprendidas y producir material comunicacional que ayude en el fortalecimiento tanto individual como colectivo de las comunidades.

Respecto a lo anteriormente mencionado, hay diversos trabajos que abordan la metodología de sistematización de experiencias, pero pocos desde las comunidades indígenas. A pesar de esto, los trabajos recopilados para el desarrollo de esta investigación han servido de punto de referencia conceptual y metodológica para el desarrollo de esta investigación. Por ejemplo, en conexión con la consulta previa, Eguiguren (2016) habla de “El derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa: desarrollo, dificultades y desafíos”; allí hubo una orientación hacia la comprensión del derecho fundamental a la consulta previa por parte de las comunidades indígenas; también, para esto aportó Rodríguez (2014) con “De la consulta previa al consentimiento libre, previo e informado a pueblos indígenas en Colombia” de donde se parte para conocer las etapas y los momentos claves del proceso de consulta previa,

así como apreciar las distintas problemáticas en país asociadas al ejercicio de este derecho. Valero (2017) con “La consulta previa frente a la minería. Estudio de caso en los resguardos indígenas del noroccidente colombiano” aporta también a la investigación y el ejercicio de derecho. Se resalta el trabajo de García (2017) “Sistematización de experiencias: reconstrucción de la memoria histórica del Frente Nacional de Pueblos Indígenas (FRENAPI)”, pues dilucida las experiencias de contraste y las acciones contenciosas en procura de construcción de Derechos Humanos, que ayuda además, a situar la sistematización en la consulta previa entre Corantioquia y los Emberá chami del resguardo de Cristianía.

En cuanto al diálogo de saberes, ahí es donde yace la comunicación, Pérez Orozco (2015) con “Diálogo de saberes en el sistema de educación indígena” coopera en la obtención de una mejor comprensión de este concepto eje de la sistematización. Sostiene el diálogo no debe llegar a eliminar las posturas de las personas inmersas en él, mucho menos llegar a una síntesis o consenso, sino una transformación personal de fondo, una reflexión, una mejora en sí en tanto el interlocutor se abre a la diferencia. Para el diálogo de saberes, la valoración por el otro debe ser innato; se da diálogo en tanto se reconoce que hay en la otredad algo que aprender, algo que aportar, algo que crear. En este sentido, diálogo de saberes, es comprendido desde Rodríguez, Sletto, Leal, Bilbao & Rose (2016) como aquel “que busca tanto transformar estructuras sociales, culturales, políticas y epistémicas, como a los propios individuos, para así crear las condiciones para un intercambio de conocimientos entre culturas en mayores condiciones de equidad” en Rodríguez, Sletto, Leal, Bilbao & Rose (2016) “A propósito del fuego: diálogo de saberes y justicia cognitiva en territorios indígenas culturalmente frágiles”. En aras de explorar el diálogo de saberes como proceso de intercambio epistemológico, de diálogo y de entendimiento por el otro y sus los saberes, este artículo desarrolla dicha idea.

Para el desarrollo de esta investigación se planteó un objetivo general que fue: identificar el papel del diálogo de saberes en la consulta previa del río San Juan, entre la comunidad Emberá chami del resguardo de Cristianía y Corantioquia. Para alcanzar esto fueron necesarios tres objetivos específicos. (1) Caracterizar la propuesta técnica y metodológica de Corantioquia en la consulta previa del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del río San Juan con la comunidad indígena Emberá chami del resguardo Karmata Rua –Cristianía, (2) describir la concepción de la comunidad indígena Emberá chami del resguardo Karmata Rua sobre el proceso de Consulta Previa desarrollado en el marco del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico. Y (3) Describir el diálogo de saberes en el proceso de consulta previa entre la comunidad indígena Emberá chami del resguardo Karmata Rua en Cristianía y Corantioquia.

La consulta previa, el agua y su ordenamiento como conservación, la búsqueda de un futuro sustentable y una racionalidad ambiental, las tensiones comunicacionales y el principio de buena fe, son elementos comunes hallados en ambos discursos. Estos elementos guiaron la investigación hacia un reconocimiento del papel del diálogo de saberes en la consulta previa, además de ser ejes para la sistematización de las experiencias de los actores presentes durante este derecho.

En este sentido, el Ministerio del Interior, la comunidad indígena Emberá chami del resguardo Cristianía aledaña y vecina del río San Juan y Corantioquia, ejecutaron una de las dos primeras consultas previas de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) en el país. En el proceso la implementación de la Consulta Previa entre Corantioquia (2017) y la comunidad Emberá chami, se trató de garantizar los derechos de la comunidad. Esta política – PORH- busca garantizar la sostenibilidad del agua, mediante la gestión, el uso eficiente y eficaz, articulado al ordenamiento y uso del territorio y los ecosistemas que

regulan la oferta hídrica, pues el agua es considerada como fuente de desarrollo y bienestar social. Esa búsqueda lleva a un proceso de comunicación para llegar a concertación entre el ejecutor del proyecto y la comunidad indígena, al tiempo que el Ministerio del Interior es garante de sus derechos.

El diálogo de saberes es eje problemático de investigación, se tiene en cuenta las distintas visiones tanto de desarrollo como del agua o recurso hídrico; allí en ese encuentro y el conflicto de intereses que por un lado afectan el territorio y la población étnica que lo habita, y por otro “paraliza el desarrollo social y económico sostenible” (Rodríguez, 2017, p.25) Es importante señalar, que esta comunidad ya ha vivido conflictos a causa de intervenciones por parte del Estado, ejemplo de ella la Troncal del café, una avenida que conecta el municipio de Andes y Jardín y que cambió la geografía del resguardo y la comunicación en él.

Enfoque metodológico

Para la realización de esta investigación se contó con la participación de cinco personas parte del proceso: dos indígenas, dos funcionarios parte de Corantioquia y ejecutores del proyecto, y la delegada del Ministerio del Interior. Todos estuvieron presentes en cada etapa de la consulta previa. Los dos indígenas conocen muy a fondo la comunidad, se distinguen por su participación y liderazgo; estuvieron conscientes de todo el proceso de concertación. En cuanto a los funcionarios de Corantioquia, ambos fueron los encargados de ejecutar el proyecto desde sus fases iniciales hasta la protocolización eventual de los acuerdos. Se consideró significativo, que dentro de una identificación de diálogo de saberes, se incluyera al Ministerio del Interior, pues este fue el garante del derecho. Así mismo, se contó con la respectiva documentación de la consulta previa y un producto comunicativo fruto del encuentro entre la comunidad Emberá chami y Corantioquia, todo esto con la finalidad de

ahondar mucho más en la sistematización de esta experiencia. De esta manera “así, el investigador cualitativo utiliza técnicas para recolectar datos, como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos (...) evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades” (Sapieri, Collado & Lucio, 2014, p.9)

La metodología de estudio aplicada (la sistematización de experiencias) es una propuesta Jara (2018); esta metodología ayudó a desarrollar el proceso en cinco pasos o momentos sobre los cuales se trabajó. La sistematización, incentivó a revivir experiencias, a evaluar lo sucedido y el acontecer después “Sin esta recuperación del proceso y esta reconstrucción histórica, podremos estar haciendo muchas otras interesantes, ricas y válidas reflexiones sobre la práctica, pero no estaríamos haciendo una sistematización.” (Jara, 2018, p.76)

A continuación, se expondrá los cinco pasos para la sistematización de experiencias de Jara (2018) y que fueron aplicados en esta investigación:

El punto de partida o la experiencia: se partió de la consulta previa vivida entre la comunidad indígena Emberá chami del resguardo Cristianía y Corantioquia en el marco del plan de ordenamiento del recurso hídrico. Luego de esto, se pudo tener registros de la experiencia, que Corantioquia brindó y que además poseen un carácter público.

Formulación un plan de sistematización: para esto se trazaron los objetivos ya descritos anteriormente, delineando un camino para identificar el papel del diálogo de saberes en la consulta previa. Se escogió los actores a investigar, teniendo criterios de participación en el proceso y liderazgo. Las fuentes de información que fueron necesarias fueron: documentos públicos y entrevistas semi-estructuradas.

Recuperar el proceso vivido: reconstrucción de la consulta previa vivida, a través de entrevistas semiestructuradas “ Las entrevistas semi-estructuradas se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información” (Sapieri, Collado & Lucio, 2014, p.403).

Las preguntas que se hicieron de base, se direccionaron a responder: el origen de la consulta previa, la consulta previa en sus planes de vida, la ejecución del proyecto, la percepción y concepción del agua, las tensiones comunicacionales, el encuentro de saberes tanto técnicos como ancestrales, los resultados de la protocolización de acuerdos, los puntos en común hacia un futuro sustentable y la mejora de un proceso sometido a críticas tanto por su duración como por la incidencia en el manejo y las prácticas culturales relacionadas con el agua.

Reflexiones de fondo: análisis, síntesis e interpretación crítica; fue el punto neurálgico en la sistematización, pues se identificaron las tensiones comunicacionales, miradas particularidades, el conjunto de percepciones, lo personal, lo colectivo, los saberes expuestos y la reflexión hacia la racionalidad ambiental.

Puntos de llegada: este paso hace parte del final, en ella se recoge los cuestionamientos, reflexiones, conclusiones y recomendaciones del proceso de consulta previa.

Planificación y cuidado del agua, en búsqueda de conservación y concertación en el ejercicio de un derecho

El agua fue la trama de fondo durante todo este proceso. Corantioquia es ejecutor de proyectos relacionados con su cuidado y manejo; es por ello que los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico en adelante PORH, sirven a esta autoridad ambiental, para la injerencia

de una forma sistémica en los cuerpos de agua. Garantizar las condiciones de calidad, las cantidades requeridas para el funcionamiento de los ecosistemas son algunos objetivos de estos planes, que ostentan un horizonte programático de mínimo diez años, siempre teniendo como lineamiento disponibilidad y calidad del agua.

El PORH, fue el motivo por el cual Corantioquia se acercó a la comunidad indígena Emberá chami asentada en el resguardo de Cristianía. Desde la “Guía técnica para la formulación de planes de ordenamiento del recurso hídrico” propuesta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y producto de la Resolución 1907 de 2013, el PORH se piensa desde los siguientes objetivos:

1. La conservación de los ecosistemas, su preservación y aseguramiento por medio del cuidado de los procesos hidrológicos. A esto se llama oferta.
2. Caracterizar la demanda, ponerla en términos cuantificables.
3. Garantizar que el agua sea de calidad.
4. Gestión para el desarrollo integral de los riesgos que supone la oferta y la disponibilidad del agua.
5. Fortalecer la institucionalidad, generando condiciones para la gestión del recurso hídrico.
6. Fortalecer la gobernabilidad por medio del reconocimiento de los procesos de participación en el ejercicio de la autoridad ambiental.

En este orden de ideas, al conocer los objetivos que posee el PORH desde su estructura metodológica, también es coherente caracterizar a continuación la diferente normativa que incidió en la instauración de una política para la gestión del recurso hídrico. En esta normatividad según la “Guía técnica para la formulación de planes de ordenamiento del recurso hídrico” destaca:

- Decreto 2667 de 2012 donde se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.
- Resolución 509 de 2013 donde se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del plan de ordenación y manejo de la cuenca y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1907 de 2013 por la cual se expide la Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.
- Resolución 1207 de 2014 Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.

Todo lo anterior, tanto la normatividad que subyace en el PORH, como los objetivos del mismo, hacen parte de la propuesta metodológica que instauró Corantioquia en el PORH del río San Juan con la comunidad de Cristianía. Lo novedoso en este PORH, pugna en el desafío que supondría a raíz de que allí se encontraba una comunidad indígena. Corantioquia y sus funcionarios localizaron una necesidad correspondiente a los proyectos de planificación hídrica en la cuenca del Río San Juan, según Felipe Noreña, se está consciente de una normatividad que guía todo un proceso además donde “(...) nuestra área de intervención es a nivel de cuenca, área de influencia directa es cuenca (...) este PORH que es el de San Juan, hace parte de la cuenca del Río San Juan. (F. Noreña, comunicación personal, noviembre, 2018).

Resulta oportuno también mencionar, la orientación directa de los PORH hacia el recurso hídrico y sus actores, pero hacer énfasis en que ésta sería una de las primeras dos consultas previas en el marco de un PORH “nos enfocamos directamente al recurso hídrico, lo que es la corriente principal y sus tributarios. Entonces en la norma si aparecía explícitamente

adelantar consulta previa en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica, pero para los PORH no” (I. Gaviria, comunicación personal, octubre, 2018). Efectivamente, al contrastar la normatividad desde Resolución 1907 de 2013 del Ministerio de Ambiente, no se registró parágrafo, inclusive palabra alguna que estuviese relacionada con consulta previa.

En un principio, al haber identificado la necesidad de la zona, Corantioquia como autoridad ambiental tuvo en cuenta por conocimiento precedente del lugar, la población que allí habitaba en el resguardo de Cristianía. Cristianía es uno de los actores que inciden en la corriente principal del río San Juan. Ignacio Gaviria, manifiesta que “afortunadamente desde la corporación tenemos comunidades ya identificadas, ¿entonces qué hacemos? con esa identificación le enviamos la solicitud al ministerio del interior para que ellos evalúen si esa comunidad o no será objeto de certificación” (I. Gaviria, comunicación personal, octubre, 2018). Antes del proceso de consulta previa, se abrió un proceso de licitación; se contrató en su momento con la Universidad Pontificia Bolivariana “¿qué pasó? Durante la ejecución del convenio pues no nos habían definido por parte del ministerio del interior, si hacíamos o no la consulta previa, entonces lo que se hicieron fue actas de concertación con las comunidades (I. Gaviria, comunicación personal, octubre, 2018), actas que posteriormente fueron negadas por la comunidad como un proceso de consulta debido.

La necesidad del ejercicio de un derecho: la consulta previa.

Ante la necesidad imperante de rectificar si realmente se necesitaba o no consulta previa para un proyecto que pretendía cuidar y conservar el agua, Corantioquia recurrió al Ministerio del Interior para la certificación. Este es “el Primer paso, un ejecutor del proyecto (...) Es el acto administrativo como el oficio que saca la dirección de consulta por medio del

Ministerio de Interior diciendo si hay o no hay presencia de comunidades “ (I. Requejo, comunicación personal, noviembre, 2018).

Así pues, la forma en que se abordaría esta consulta previa partiría de la Directiva 10 presidencial (Directiva 10, 2013) que es en síntesis, una guía a los diferentes entes administrativos y ministeriales, frente a los procesos de consulta previa. Esto es reconocido por Felipe Noreña cuando dice que “La directiva 10 presidencial contempla un protocolo que va enfocado a las etapas, a las etapas de cómo se debe desarrollar la consulta previa”. (F. Noreña, comunicación personal, noviembre, 2018). Pero más allá de una directiva, la consulta previa es asimilada como “(...) un proceso que busca garantizar que no se vulneren algunos derechos de las comunidades étnicas, es decir, lo que busca el proceso de consulta previa es que ellos sean incluidos en las tomas de decisiones que tienen que ver con su territorio” (I. Gaviria, comunicación personal, octubre de 2018) En efecto, Rodríguez (2014) describe como un derecho fundamental para indígenas y los grupos étnicos, en la medida que se realicen intervenciones dentro del territorio que habitan “(...) o cuando se pretenda realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios(...) la Consulta Previa se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos indígenas de decidir sus propias prioridades en lo que concierne el proceso de desarrollo” (p.33).

Se habla entonces de un derecho fundamental, pues es un derecho (decreto 1320 de 1998) y mecanismo participativo de los pueblos indígenas y étnicos que posee carácter público, especial y de obligación, que además se caracteriza resumiendo en un encuentro intercultural e interinstitucional. Rodríguez (2014) destaca la Consulta Previa como un instrumento valioso para visibilizar e impulsar el respeto por los pueblos étnicos en lo que compete a: derecho al territorio, participación, a la identidad, a la autonomía, los funcionarios entienden en la consulta previa un escenario para “que ellos puedan verse (...) reflejados en los

acuerdos que se puedan hacer para determinados proyectos y que no sean simplemente una imposición de algunas obras o de algunas medidas y que (...) ni siquiera sean considerados en esa toma de decisiones” (I. Gaviria, comunicación personal, octubre, 2018).

En ese mismo sentido se empieza a generar ya una metodología de trabajo la cual Ministerio del Interior tendrá que aprobar y en su momento socializar con las comunidades étnicas y ya empieza digamos todas las etapas fuertes, la etapa de pre consulta, la etapa de consulta, apertura de instalación, taller de impactos, las medidas de manejo y las protocolización de acuerdos, ojalá no me haya obviado ninguna. (I. Gaviria, comunicación personal, octubre, 2018).

Esta consulta previa, luego de la aprobación de la metodología y el envío de la notificación a la comunidad por parte del Ministerio del Interior, tuvo dos momentos en los que se desarrollaron, dos jornadas. Si bien Corantioquia manifestaba un interés por homologar parte del proceso, esto generó un problema comunicativo, “ se hizo todo, se hizo apertura, se hizo preconsulta, la certificación de impactos, entonces se hizo el mismo, la misma etapa de consulta previa, pero no se llamaba consulta previa porque no estaba acompañada por el ministerio del interior, se hizo fue con la UPB” (I. Gaviria, comunicación personal, octubre, 2018). En relación a esto, la Directiva 10 (2013) de la Presidencia de la República, establece cinco etapas: certificación de presencia de comunidades, coordinación y preparación, pre consulta, consulta previa y seguimiento de acuerdos. Hasta ahora, la certificación ya había pasado por el Ministerio del Interior, ya Corantioquia se había reunido con el mismo para la preparación, pero no se pudo sustituir ni sortear ningún paso..

La consulta previa del río San Juan entre Corantioquia y la Comunidad de Cristianía, tuvo dos momentos importantes. Un momento en el que el liderazgo fue tomado por el Ministerio del Interior. Inés Requejo resalta que “por su dinámica uno puede surtir, bueno exceptuando el POMCA, varias etapas en un espacio” (I. Requejo, comunicación personal, noviembre, 2018). El segundo momento, es con el coordinador del proyecto, en este caso Corantioquia “Todo esto se llevó a cabo aunque se hizo un poco de análisis de impactos, sino que por estos procesos ser tan con impacto positivo lo pudimos, como, pensábamos hacerlo en un solo día” (F. Noreña, comunicación personal, noviembre, 2018) En el primer momento se tienen en cuenta todo lo relacionado con normatividad, reglamentación, participación y todo lo concerniente al derecho. En el segundo momento se socializa el PORH.

Después de las consideraciones anteriores, tanto las consideraciones internacionales como la jurisprudencia Colombiana según Rodríguez (2014) han concertado la búsqueda de unos criterios o parámetros mínimos que sirvan para guiar la consulta previa. Los criterios que se mencionan son: la buena fe, una consulta informada, una consulta culturalmente adecuada, una concertación o punto de llegada y que sea realmente previa.

La buena fe, manifestada desde la OIT en el convenio núm.169 (artículo 6) y la declaración de las Naciones Unidas (ONU) sobre los derechos de los pueblos indígenas, recopilada en Rodríguez (2014) es entendida como un ambiente de confianza. Allí la comunicación es esencial, pues hay la necesidad de un ambiente donde prime la confianza y la claridad durante todo el ejercicio de la consulta previa. Esto, si bien es mediador en el proceso de concertación, hace parte de aspectos metodológicos e interpretativos de los ejecutores de la consulta previa del PORH del río San Juan pues “es que todos actuamos digamos sin pensar que le vamos hacer el daño al otro, cierto, es el principio de buena fe (...) que todo lo que hacemos es siempre por un bien, entonces es el primer principio que se tiene

que respetar en cualquier mesa de negociación” (I. Gaviria, comunicación personal, octubre, 2018).

En lo concerniente a ser una consulta informada, Rodríguez (2014) indica que la consulta debe ser informada en todo momento, eso significa que a las comunidades se brinde elementos para la toma de decisiones. Esa información debe ser clara, veraz y en el tiempo adecuado “hablar con la verdad frente a los proyectos, y lo otro es ser realista, ser realista es que uno no puede prometerles el cielo y la tierra porque no tiene como cumplírselos, y algo que yo recomiendo tanto para las comunidades como para nosotros” (I. Gaviria, comunicación personal, octubre, 2018).

Para que la comunidad de Cristianía y Corantioquia pudiesen llegar a un acuerdo, fue imprescindible una consulta culturalmente adecuada. Esto significa desde Rodríguez (2014) el respeto por las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas “como corporación tenemos que tener un tratamiento especial con cada comunidad (...) el tema social y el tema cultural no es igual(...) tenemos que adaptarnos a su cultura, a nosotros nos toca adaptarnos a sus comportamientos y a sus visiones” (F. Noreña, comunicación personal, noviembre, 2018)

Llegar a un acuerdo o consentimiento no solo es informar las medidas o determinaciones que pueden afectar a las comunidades en el territorio que habitan “los procedimientos de consulta deben ser diseñados de forma que se les conceda a los pueblos indígenas la oportunidad de influir de forma efectiva en las decisiones que afectan sus intereses” (Rodríguez, 2014, p.46). Corantioquia, en búsqueda de concertar el PORH con la comunidad indígena, entiende que no se puede imponer ninguna propuesta, debe ser una concertación entre ambas partes “ellos necesitaban espacios para participar internamente, autónomamente, necesitaban espacios para participar y ponerse de acuerdo como comunidad, concertar cual

era la percepción que ellos requerían para el manejo de estos acuerdos que se estaban como desarrollando” (F. Noreña, comunicación personal, noviembre, 2018).

Finalmente, el criterio de carácter previo de la consulta, el tribunal Constitucional (C-196/12) citado en Rodríguez (2014) manifiesta la anterioridad de la notificación de la consulta como uno de los criterios base para el desarrollo y ejercicio del derecho de las comunidades indígenas. Las comunidades necesitan hacer parte del proceso, un proceso que previo a la identificación de implementar un derecho, ya éste había sido conocido por la comunidad “se hizo preconsulta, la certificación de impactos, entonces se hizo el mismo, la misma etapa de consulta previa, pero no se llamaba consulta previa porque no estaba acompañada por el ministerio del interior” (F. Noreña, comunicación personal, noviembre, 2018).

Concepción Emberá chami: la consulta previa como experiencia de comunicación con la naturaleza y el pensamiento del agua.

Ministerio de Cultura (2010) caracteriza el pueblo Emberá chami como diferente a los Katío y Siapidara “dentro de los Emberá también existen las denominaciones de Dobida, Óibida y Eyadiba, las cuales responden más a las zonas en las que se localizan los diferentes grupos” (p.1) en adición a esto Ulloa citado en Ministerio de Cultura (2010), describe que en la actualidad, estos grupos comparten ciertas costumbre o bases étnicas entre ellas: el jaibanismo, la organización social, idioma y tradición oral. Emberá, significa personas de la cultura del canasto y del maíz. Además, el censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en 2005 reportaba 29,094 personas que se reconocían a sí mismas como “Emberá chami, de las cuales el 50, 2% son hombres (14.609 personas) y el 9,8% mujeres (14.485 personas).” (Ministerio de Cultura, 2010, p.2).

En el mismo orden de ideas, Cristianía como resguardo indígena Emberá chami declarado así mediante la Resolución del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) número 59 de 1995, realizó la consulta previa del PORH del Río San Juan con Corantioquia en el año 2017. Para identificar el papel del diálogo de saberes en ese escenario fue necesario una descripción del pensamiento indígena en lo que confiere al agua y en lo que representa el derecho fundamental de la consulta previa como escenario para la concertación y como pensamiento por la otredad y la reivindicación de la racionalidad moderna y el desarrollo económico.

La consulta previa en la vida del Emberá chami

La consulta previa para la comunidad Emberá chami de Cristianía, hace parte de un proceso milenario dentro de sus costumbres, tanto con el relacionamiento e interacción con el ambiente, como con la comunicación interpersonal en sus grupos sociales: familia, amigos, vecinos. Desde la normatividad, hay una claridad por parte de sus líderes “podíamos hablar como dice la definición de la OIT pero (...) la consulta previa no es solamente de ahora, la consulta previa para los indígenas y para los pueblos étnicos en el mundo y en Colombia ha sido milenario” (F. Tascón, comunicación personal, noviembre, 2018). Esta percepción palabras de Leff (2004) anuncia otro saber, otro tipo de racionalidad, una forma de concebir algo que constitucionalmente es un derecho.

La consulta, sea cual fuere su esencia, debe estar orientada por la sinceridad. Debe haber un respeto tanto por lo natural como por lo espiritual, esa es la creencia chamí. Siempre se está concertando con la tierra sobre las decisiones a tomar. “(...) respetar tanto uno al otro y llegar a un consenso de manera amplia y un acuerdo (...) pues se busca una decisión que sea en consenso o en mayoría, siendo la primera opción que sea en consenso. (F. Tascón,

comunicación personal, noviembre, 2018).

En adición, la consulta previa es concebida como derecho y su normatividad ya establecida desde la OIT es conocida por los líderes indígenas del resguardo, pero además con un carácter reivindicatorio histórico hacia los derechos de los pueblos indígenas “la consulta previa tenía que hacerse de acuerdo a la necesidad del resguardo, no que ellos tenían que venir aquí a decirle que vamos a implementar eso, que vamos a dar eso ¡No! de acuerdo a la necesidad de nosotros “ (L. Yagari, comunicación personal, noviembre, 2018).

Continuando, para la comunidad Emberá chami del resguardo de Cristianía, la consulta previa no tiene un tiempo determinado. En ella más que prevalecer los tiempos, y la acción coordinada hacia el cumplimiento de unos logros u objetivos cuantificables “para los pueblos indígenas la consulta previa no tiene un fin, tampoco tiene un tiempo determinado”. (F. Tascón, comunicación personal, noviembre, 2018). Esto fue algo, que durante el proceso manifestó una inconformidad, más adelante enunciada en una categoría emergente de la investigación: descontento. Lo anterior hace alusión a la comunidad de cristianía, que a través de su cabildo y asesores, manifiesta la necesidad de implementar políticas de formación política, social y jurídica, pues reconocen en la consulta previa que se implementó un proceso complejo “se necesita un proceso previo de conocimiento de la información (...) hemos llegado a una conclusión y es que, la gente no está formada (...) es importante decirle cuáles son las herramientas jurídicas o el marco conceptual (...) nos referimos más al tema de la defensa (F. Tascon, comunicación personal, noviembre, 2018).

Bania kunsia: el pensamiento del agua

Parte de la identificación del papel del diálogo de saberes en la consulta previa vivida entre Corantioquia y la comunidad Emberá chami de Cristianía, era el recopilar aquellas

experiencias, concepciones y saberes que la comunidad tiene respecto al agua. Sus líderes fueron los relatores de un pensamiento, un saber ambiental y cultural orientado a la conservación del agua, orientado a las distintas racionalidades y formas de comprender la naturaleza y su complejidad.

La comunidad de Cristianía ha estado trastocada por procesos económicos, culturales y sociales que afectó sus dinámicas. La inmersión hacia un sistema neoliberal y globalizado, la vía que atraviesa su territorio (Troncal del café) y una economía basada en el cultivo de café, lo cual es reseñado por sus líderes, ha hecho que los riesgos ambientales por los desechos generados en las cosechas derive en la conservación y cuidado del agua “el café mejor dicho ese ese es el factor más contaminante en este momento y la federación, no han hecho nada y no pagan bien (...) el productor entrega todo el producto bien seleccionado y ellos tapan de la plata, y ni siquiera no contribuyen a la naturaleza.” (L. Yagari, comunicación personal, noviembre, 2018).

La preocupación que subyace, es la contaminación que las dinámicas económicas producto del cultivo de café, han causado. En efecto el aspecto social y organizativo también contribuye al deterioramiento del agua, pues la comunidad no cuenta con un sistema de saneamiento básico, sus aguas residuales son guiadas a través de pequeños canales de tierra, donde muchas veces se ven estancadas. El agua además de ser un recurso vital para la existencia, es el núcleo de vida, por ello la preocupación Leodán, es productor de café y reseña que “todo lo que se lava, la cantidad de agua, ejemplo para usted poder lavar una libra de café necesita 20 litros de agua, si me entiende, pa’ una arroba de café necesita una cantidad de agua, y la fermentación” (L. Yagari, comunicación personal, noviembre, 2018).

A pesar de estas dinámicas mercantiles que aportan al deterioro del agua, el pensamiento Emberá chamí es consciente de que es un bien que está en amenaza, y por tanto como pueblo

indígena se debe velar por la conservación del mismo, así como preservar aspectos culturales “donde hay un nacimiento de agua, en nuestra creencia ahí está el espíritu, el jai y donde está el jai está la historia, y donde está la historia hay la posibilidad de continuar con nuestra población” (L. Yagari, comunicación personal, noviembre, 2018).

Diálogos de saberes en la consulta previa del Plan de Ordenamiento del Recurso hídrico: entre la racionalidad ambiental y la fractura del diálogo

Según Enrique Leff (2004) el diálogo de saberes enlaza, es articulador y gestor de la interacción entre ética, ontología y epistemología; el diálogo de saberes se ofrece como escenario y encuentro de diferentes epistemologías en aras de un objetivo de común interés. Desde la perspectiva Emberá chami estaba la necesidad “al ser ciudadanos de un estado colombiano, también es responsabilidad (...) propender y generar espacios de conservación de este tipo de recursos “ (L. Yagari, comunicación personal, noviembre, 2018). Desde Corantioquia (2018) se propuso Plan de Ordenamiento Territorial del Recurso Hídrico del río San Juan y sus principales tributarios, consecuentes con el numeral 4 del artículo 8 del Decreto 3930 de 2010, esto es una visión institucional relevante que desde sus funcionarios es asimilada como un proyecto que “buscaba era conservar y mejorar el recurso hídrico para esta comunidad y para las demás asentadas en el territorio” (I. Gaviria, comunicación personal, octubre, 2018). Allí hay un encuentro entre dos epistemologías e interacciones éticas guiadas por principios diferentes pero con un objetivo común, conservar el agua.

Ahora bien, el escenario para compartir conocimientos y saberes sobre el agua, fue el ejercicio de la consulta previa. Una consulta que tuvo hasta la etapa de protocolización de acuerdos un punto de encuentro entre Corantioquia y la Comunidad de Cristianía; hasta allí hubo un proceso de diálogo de saberes que posteriormente se dió a la ruptura, pero “el

diálogo de saberes es un diálogo entre seres marcado por la heteronomía del ser y del saber, por una otredad que no se absorbe en la condición humana genérica, sino que se manifiesta en el encuentro de seres culturalmente diferenciados” (Leff, 2004, p.315) la justicia entre el ser y el saber no se adscribe solo al campo de los derechos humanos, sino al derecho de cada individuo a ser diferente, a poseer una cultura. Por ejemplo Freddy Tascón habla de la consulta previa en su cotidianidad “se nos hace tan natural, para nosotros practicar diariamente la consulta previa(...) ya sea con mi hermano, ya sea con mis hijos, ya sea con mi esposa, con mis amigos, ese tipo de actividad cultural social” (F. Tascón, Comunicación personal, noviembre, 2018) mientras que Ignacio Gaviria observa que lo “que busca el proceso de consulta previa es garantizar los derechos de esas comunidades étnicas frente a la toma de decisiones en aspectos relacionados con su territorio” (I. Gaviria, comunicación personal, noviembre, 2018). Así, el saber por un derecho produce según Leff (2004) un encuentro con el otro, desde sus diferencias hacia un futuro que no se puede predecir, de ahí que se haya originado tensiones comunicacionales.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, el Ministerio del Interior representado en el encuentro por Ines Requejo entiende que un diálogo en un derecho como lo es la consulta previa “ obliga a mirar que lo que dices no es la verdad absoluta” (I. Requejo, comunicación personal, noviembre, 2018). La crisis que señala Leff (2004) tiene que ver precisamente con la forma en cómo se entiende el mundo, por eso la apertura del diálogo de saberes también está en visibilizar el conflicto, más si la crisis es vista como el reflejo y resultado de unas dinámicas occidentales que Eschenhagen citado en Aguilar & Hurtado (2008) responsabiliza al concebir y transformar el mundo, pero que Leff (2004) observa en esa crisis civilizatoria la posibilidad de cuestionar las bases de producción. También, una deconstrucción del paradigma económico dominante fruto de la modernidad, para la construcción de futuros

sustentables, que puedan cohabitar con un saber ambiental de fondo, entendiendo que la racionalidad

se encuentra enriquecida conceptualmente como un sistema de reglas establecidas en todo el quehacer humano que le dan sentido y significado a todo lo que emana del hombre. Estas reglas se encuentran encaminadas a la consecución de los fines inherentes a la especificidad de cada organización, grupo o institución y reflejan todo el acervo cultural del cual está constituido el hombre. (Aguilar & Hurtado, 2008, p.126)

Inicialmente, cuando la comunidad recibió la solicitud de consulta previa se pensó en una intervención relacionada con la minería. No obstante el estudio de la comunidad al direccionamiento estratégico del PORH, logró cambiar su percepción. Se dió a entender que el proyecto no iba a generar un impacto negativo como otros proyectos. Veían en el proyecto una manera de conservar el agua y de participar en ese camino “no iba a generar un impacto como el de hidroeléctricas o (...) de las carreteras(...) también es importante contribuir a mirar cómo nosotros podíamos aportar a que este bien que es el agua se pudiera mantener” (F. Tascón, comunicación personal, noviembre, 2018).

Al reconocerse como ciudadanos del Estado colombiano, la comunidad se motivó a preocuparse por contribuir en la conservación del ambiente desde su dinámica y organización social. Freddy (2018) expresa la preocupación que incentivó a la concertación dentro de la comunidad, expresando ventajas y desventajas de continuar con la consulta previa del PORH del Río San Juan. Se podrían decir, en este orden de ideas que, el punto de encuentro de racionalidades de distinta índole, tanto en la consulta previa, como en el diálogo establecido entre Corantioquia y la comunidad Emberá chami del resguardo de Cristianía en torno al agua, fue la necesidad de recuperar los nacimientos hídricos en el

territorio y contribuir con prácticas que no deteriorara. Por ejemplo, el rescate de nacimientos por medio de los retiros forestales, más porque Leodán (2018) como habitante de la zona entiende que el cambio climático podría afectarles; esto fue inclusive uno de los compromisos asumidos por Corantioquia.

En el marco de las observaciones anteriores, Corantioquia y la comunidad de Cristianía son partícipes de la construcción de una racionalidad ambiental, una que aún no se construye sobre las transformaciones sociales como dijese Aguilar & Hurtado (2008) pero que desde la producción teórica ya apuesta y el Estado es garante de un derecho: la consulta previa. Aún así, la construcción de una nueva racionalidad social que conlleve a una economía sustentable, no es ajeno al pensamiento Emberá chami; el saber que el no conservar y proteger el agua tiene un mayor costo económico a nivel institucional, regional y global no les es esquivo pues “cuidar hoy una fuente de agua es costoso, pero no hacerlo saldría más costoso” (F. Tascón, comunicación personal, noviembre de 2018)

La radio comunitaria como escenario para la tensión y la concertación

Durante la primera visita de Corantioquia con el Ministerio del Interior para ejecutar el derecho a la consulta previa en el marco del PORH del río San Juan, se presentaron diversas tensiones. Estas tensiones dialécticas desde Leff (2004) descansan en la idea de una ecología política antes arraigada en el capital, la tierra y la fuerza productiva y hoy perceptible en los antagonismos de las luchas sociales, ahora centra su atención en la identidad, territorialidad y sustentabilidad; en el seno de esos conflictos de distribución ecológica se generan vacíos. La primera tensión generada, se dió porque una de las imágenes proyectadas durante el primer encuentro -encuentro direccionado por el Ministerio del Interior- no correspondía a personas de la comunidad “Entonces, cuando tú estás buscando, como que se sientan reconocidos y

que han hecho parte del proceso y muestras fotos de otra comunidad, ya te puedes imaginar qué puede pasar, buscando acercamiento y lo que hace es generar más distancia” (I. Requejo, comunicación personal, noviembre de 2018).

Hecha la observación anterior, al relacionar aquellas tensiones manifestadas por los partícipes de la experiencia, se vieron involucrados también distintos criterios de la consulta previa. Al criterio que se hace referencia es al de culturalmente adecuada. Para que una consulta sea culturalmente adecuada, debe según Rodríguez (2014) posibilitar la participación, adaptarse a los modelos culturales y sociales de las comunidades indígenas y étnicas. Precisamente, el aspecto de las concepciones fue algo que supuso un reto para la comunicación dentro del resguardo, pues antes de aceptar el PORH, el resguardo pasó por un proceso de conceptualización de lo que iba a suceder y supondría para las dinámicas sociales y planes de vida.

En este sentido, la radio comunitaria ayudó al fortalecimiento de la participación en temas de territorio, derechos fundamentales y conservación. Leodán hace notoria la necesidad de entonces, de explicar a la comunidad mediante “dos momentos o dos programas radiales(...) parte por parte de los proyectos” (L. Yagari, comunicación personal, noviembre de 2018). Mediante esta configuración de lo que llamaría Gumucio (2011) comunicación alternativa, diferentes grupos sociales como es el caso de los Emberá chami del resguardo de Cristianía, lograron aglutinar la comunidad alrededor de una necesidad común. La comunicación para el cambio social allí, ayudó en el curso del diálogo a través de:

- participación comunitaria y apropiación, en tanto se analizó “de manera detenida ¿cuales eran las ventajas y desventajas del plan de ordenamiento del recurso hídrico?” (F. Tascón, comunicación personal, noviembre de 2018).
- El lenguaje y la pertinencia cultural del derecho a decidir sobre su territorio, que se

relaciona con la política de la diferencia reseñada por Leff (2004) y que por medio de un canal comunitario se visibilizan posturas y pensamientos. Más que el uso instrumental de la comunicación, desde Gumucio (2011) la comunicación para el cambio social ayuda en la construcción de dialogicidad; para la comunidad de Cristianía fue indispensable en la toma de una decisión.

Sobre la racionalidad ambiental, los acuerdos y la fractura del diálogo.

Aguilar y Hurtado (2008) plantean desde Leff (2004) la racionalidad ambiental como esa búsqueda que plantea unos cambios no solo en el paradigma dominante sino en la degradación socioambiental de la civilización occidental y con esto viene además una serie de desequilibrios sociales que son el reflejo de una sustentabilidad que tienen cimientos en el racionalismo económico. Se puede decir, a partir de lo anteriormente mencionado, que la consulta previa del río San Juan fue hasta la etapa de seguimiento de acuerdos una construcción de racionalidad ambiental basada en los pilares que la sostienen. Más adelante se describe las razones que motivaron a la ruptura del proceso de PORH.

Según se ha descrito, racionalidad ambiental se ve contrastada en los niveles de racionalidad propuestos por Leff (2004) en tanto hay una racionalidad sustantiva guiada por principios teóricos o saberes ambientales que dan un valor al agua por ejemplo Leodán dice que “en el futuro (...) el agua tendría más peso que el oro, más cualquier peso, más que cualquier diamante, (...) el oro usted no es capaz de consumir, ni la plata, en cambio el agua si es capaz de usted sostenerlo” (L. Yagarí, comunicación personal, noviembre de 2018). Ahora bien, los funcionarios de Corantioquia entiende que “la preservación y en la conservación de su territorio, entorno al agua, al cuidado del agua, porque cuando usted cuida un bosque, a la vez está cuidando a la protección del agua de los ríos, de las quebradas” (F. Noreña,

comunicación personal, noviembre de 2018).

Se debe aclarar en este punto, apoyado en Leach citado Rodríguez, Sletto, Leal, Bilbao & Sánchez (2016) que el diálogo se genera en arenas sociales y políticas ya existentes como en este caso una derecho como la consulta previa, sin embargo la interculturalidad posee dificultades, pues desde esta sistematización se puede correr el riesgo de restar poder a los grupos marginados y no es la intencionalidad. Por el contrario, se rescata el principio de la buena fe que orienta una consulta, y que es aplicado por los funcionarios de Corantioquia pero que se rompe más adelante a causa del descontento de la comunidad respecto al tiempo de la consulta y la priorización de proyectos del PORH.

Continuando nuevamente con los niveles necesarios para la construcción de una racionalidad ambiental, la racionalidad teórica que menciona Leff (2004) contrasta los valores que articulan la racionalidad sustantiva, en este caso un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y un pensamiento del agua, ambos orientados a la sustentabilidad; el primero amparado en un desarrollo sostenible y el segundo en un pensamiento ancestral. Hay una concepción de reivindicación por parte de los funcionarios de Corantioquia, aunque ligado al entramado institucional, hay una noción de visibilización y de pugna por un derecho de otro lado. Hay reconocimiento de un diálogo donde se escuchaba las necesidades del otro, pero haciendo énfasis en el rol institucional “(...) ellos tienen digamos sus propias normas para eso y nosotros tenemos normas similares para la protección del recurso hídrico” (I. Gaviria, comunicación personal, noviembre 2018). Ahora bien, en cuanto a la racionalidad técnica o instrumental, durante la consulta previa se pactó precisamente esta parte para el cuidado del agua, pero en cuanto a la racionalidad cultural “entendida como un sistema de significaciones que conforman las identidades diferenciadas de formaciones culturales diversas, que da coherencia e integridad a sus prácticas” (Leff, 2004, p. 215) hubo una

ruptura que generó descontento, debido a las nociones de tiempo.

Dadas las condiciones que anteceden, la sistematización de experiencias propuesta por Jara (2014) resalta puede resaltar de la consulta previa, el desafío a nuevas preguntas, nuevos cuestionamientos inéditos a partir de las experiencias que aquí se pusieron en un escenario de diálogo de saberes, de tensión y de conflicto. Freddy (2018) y Leodán (2018) recalcan la necesidad de una formación político, social y jurídica para futuras consultas, esto abre la puerta a un diálogo en condiciones de mayor condición ética, pues precisamente Leff (2004) hace alusión a un pensamiento por la otredad, por la política de la diferencia, pues abrirse a otros mundos como resalta Jara (2014) podría relacionarse con la encontrar aquellas racionalidades sustantivas, como Rea (2016) al explicar la crisis ambiental a partir de los procesos económicos que cosifican la naturaleza. Por ejemplo, “ellos el dan un significado cultural al agua, más que un significado económico, por ejemplo, usted le habla a un empresario del agua el va a pensar en plata” (F. Noreña, comunicación personal, Noviembre de 2018). Los Emberá por su parte, tienen una percepción de mercantilización del agua y de los demás recursos por parte del Estado “el Emberá no piensa en un proceso mercantil, cierto, a diferencia de Corantioquia, Corantioquia preserva este tipo de recursos, ordena como lo dicen ellos pero porque ese bien va a ser utilizado por otros agentes.” (F. Tascón, comunicación personal, noviembre de 2018).

Resaltando lo anterior, la fractura del diálogo de saberes se da en tanto la comunidad siente que el principio de buena fe, criterio de la consulta previa expresado en Rodríguez (2014), no se está cumpliendo. Por consiguiente, la formación social, política y jurídica con la que cuenta la comunidad para el ejercicio de la consulta previa no ha contado con el debido tiempo suficiente para ser interiorizado por la comunidad. Sin embargo, se debe agregar que aunque la comunidad de Emberá chami del resguardo de Cristianía aceptó continuar, a pesar

de solo haber contado con sólo dos momentos de encuentro con los funcionarios de Corantioquia y la delegada del Ministerio del Interior, siente que debió haber un espacio más prudente; se resalta que no se viola ninguna normatividad, pero hacen parte de la arena del diálogo de saberes, pues se ponen en comunicación conceptos de tiempo y formación distintos. Por ejemplo, cuestionamientos donde la comunidad dice: ¿por qué va a ordenar si ya está ordenado? (F. Tascón, comunicación personal, noviembre de 2018) allí es donde se debe vincular la racionalidad cultural propuesta por Leff (2004) al proceso de diálogo, precisamente para demostrar que la racionalidad sobre la que se ha fundado, no contribuye al proceso de degradación socio ambiental y que tiene como epicentro del saber y la sustentabilidad la economía.

Continuando, al realizar la concertación a la fecha no se ha cumplido con los acuerdos, eso cree Leodan (2018) & Freddy (2018). Pero nuevamente apelando al horizonte del PORH y de la normatividad desde la directiva presidencial 10 (2013), el tiempo ha sido correcto y el horizonte a diez años apenas está en sus fases iniciales. A estos motivos de descontento, se suma el hecho de que Corantioquia dentro de los acuerdos tenía establecido la reforestación de los nacimientos y entre sus últimas estrategias una cartilla con el pensamiento del agua. “en la prioridad número 12 teníamos el tema de la construcción de una memoria escrita sobre lo referente al agua, el uso que nosotros damos sobre el agua y también contemplamos como un material pedagógico divulgativo(...) pero eso en el nivel no era tan prioritario” (F. Tascón, comunicación personal, noviembre de 2018). La fractura del diálogo ha producido que ellos no reconozcan esa cartilla, de ahí que naciera una tensión comunicacional nueva.

Finalmente, este proceso investigativo abre las puertas a la reflexión, sobre una crisis ambiental, tal como lo expresan Aguilar & Hurtado (2008) los saberes ambientales de fondo tratados durante la consulta previa, hacen parte también de un problema social, de un

relacionamiento que ellos dan con el agua en su cotidianidad. Los problemas ambientales también son problemas sociales de tipo estructurales y que dan por consiguiente una degradación socioambiental, esto se pone en evidencia al hablar de ordenación del agua y de trabajar con los actores que inciden en una cuenca como el río San Juan, al tiempo que su comunidad no posee unos servicios de saneamiento básico.

Según los resultados obtenidos se concluye la consulta previa fue escenario para compartir conocimientos y saberes sobre el agua; el saber ambiental que desde Leff (2004) articula la racionalidad ambiental hacia un futuro sustentable fue expuesto en la búsqueda de conservación del agua por parte de la comunidad y de Corantioquia. No solo es hablar del diálogo de saberes como un concepto abstracto, sino como la oportunidad de confrontar tensiones sobre el ejercicio de un derecho fundamental para la comunidad Emberá chami, que además incentiva a la comunicación para el cambio social, integrando a través de la instrumentalidad, la cultura y el tejido social producido por la radio comunitaria, un espacio para el debate y la exposición de ideas que son de interés para la comunidad. También el papel del diálogo de saberes fue importante, en tanto permitió el encuentro de diferentes racionalidades, que no necesariamente llegan al consenso originario de una racionalidad comunicativa originaria en la modernidad, sino que en la diferencia encuentran la posibilidad de construir mundos diferentes.

Referencias

- Aguilar, J. S., & Hurtado, E. (2008). Elementos del concepto racionalidad ambiental. *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*, 16(2), 117-132.
- Corantioquia. (2017). Consulta previa del PORH Río San Juan – Comunidad Indígena Karmata Rúa Cristianía (CV 1506-146 110).
- Colombia. Ministerio de Cultura. (2010). *Caracterización del pueblo Emberá chami*.

- Recuperado de <http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/files/Caracterizaci%C3%B3n%20del%20pueblo%20Embera%20Cham%C3%AD.pdf>
- Colombia. Ministerio del Interior. (2013). PLAN DE SALVAGUARDA PUEBLO EMBERA DOCUMENTO UNIFICADO PLANES REGIONALES. Recuperado de https://siic.mininterior.gov.co/sites/default/files/pueblos_embera_chami_katio_dobida_eperara_siapidara_-_diagnostico_unificado.pdf
- de Colombia, G. (2014). Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos por un nuevo país. Recuperado de <https://www.minagricultura.gov.co/planeacion-control-gestion/Gestin/Plan%20de%20Acci%C3%B3n/PLAN%20NACIONAL%20DE%20DESARROLLO%202014%20-%202018%20TODOS%20POR%20UN%20NUEVO%20PAIS.pdf>
- Eguiguren, F. (2016). El derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa: desarrollo, dificultades y desafíos. *Pensamiento Constitucional*, 21(21), 61-80.
- García, D. (2017). Sistematización de experiencias: reconstrucción de la memoria histórica del Frente Nacional de Pueblos Indígenas (FRENAPI), dilucidando las experiencias de contraste y las acciones contenciosas en procura de construcción de Derechos Humanos. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 28(1), 117-146.
- Gumucio-Dagron, A. (2011). Comunicación para el cambio social: clave del desarrollo participativo. *Signo y Pensamiento*, XXX (58), 26-39
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. Sexta Edición. Editorial Mc Graw Hill. México.
- Jara, O. (2018). La sistematización de experiencias: práctica y teoría para otros mundos posibles. Recuperado de <https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/2121/Libro%20sistematizaci%C3%B3n%20Cinde-Web.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jara, O. (2014). La sistematización de experiencias: práctica y teoría para otros mundos posibles. Recuperado de <http://democraciaglobal.org/wp-content/uploads/Sistematizaci%C3%B3n-de-experiencias-para-web-1-a-164-1.pdf>
- Leff, E. (2004). Racionalidad ambiental: la reapropiación social de la naturaleza. Siglo XXI.
- Leff, E. (2004). Racionalidad ambiental y diálogo de saberes. Significancia y sentido en la construcción de un futuro sustentable. *Polis. Revista Latinoamericana*, (7). Recuperado de <https://journals.openedition.org/polis/6871>
- Oia.org.co. (2018). *Embera Chamí | Organización Indígena de Antioquia*. [En línea] Recuperado de <http://oia.org.co/embera-chami/> [Acceso el 2 Diciembre. 2018].
- Pérez, C. (2015). Diálogo de saberes en el sistema de educación indígena propio de Colombia: hermenéutica contra inconmensurabilidad. *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana*, 36(113), 61-82.

- Presidencial, D. (7 de noviembre de 2013). Guía para la realización de la consulta previa. (directiva 10 de 2013)
- Presidencia de la República de Colombia. (13 de julio de 1998) por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. (Decreto 1320 de 1998)
- M, Ambiente.(2014) GUÍA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO. Recuperado de http://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/Plan-de-ordenamiento-del-Recurso-Hidrico/GUIA_TECNICA_PORH.pdf
- Rea, R. (2016). La útil relación entre el diálogo de saberes, la traducción y la hegemonía. *Andamios*, 13(31), 267-294.
- Rodríguez, A. (2014). *De la consulta previa al consentimiento libre, previo e informado a pueblos indígenas en Colombia*. Editorial Universidad del Rosario.
- Rodríguez, A. (2017). *De la consulta previa al consentimiento libre, previo e informado a pueblos indígenas en Colombia*. Editorial Universidad del Rosario.
- Rodríguez, I., Sletto, B., Leal, A., Bilbao, B., & Rose, I. S. (2016). A propósito del fuego: diálogo de saberes y justicia cognitiva en territorios indígenas culturalmente frágiles. *Revista Trilogía*, 8(15), 7.
- Valero, D. M. C. (2017). La consulta previa frente a la minería. Estudio de caso en los resguardos indígenas del noroccidente colombiano. *Revista Luna Azul*, 46,
- Zúñiga, D. G., & Grattan, S. J. Papel de las radios comunitarias en el proceso de consolidación de la paz en Colombia.

[1] La presente investigación, inicialmente se planteó desde la perspectiva de la comunidad indígena Emberá chamí del resguardo indígena de Cristianía. No obstante, debido a la necesidad de identificar el papel del diálogo de saberes, se incluyó en la sistematización un tercer actor participante de la consulta como el Ministerio del Interior.